



Resolución Directoral N° 004 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 03 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe N° 394-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 31 de diciembre de 2019; el Informe N° 5140-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, recibido con fecha 31 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";

Que, bajo los alcances de las disposiciones señaladas, con fecha 25.04.2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el CONSORCIO SUDAMERIS suscriben el Contrato N° 065-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Brazilea, Distrito de Uñon, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa", entre por la suma de S/ 1,029,638.70 (Un Millón Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 70/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Orden de Servicio N° 2018-02205-MINAGRI-PSI, de fecha 30.07.2019, se contrató al Ing. Wilfredo Salazar Peña, para el servicio supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para el Riego del Canal Brazilea, Distrito de Uñon, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa";

Que mediante Carta N° 045-2019-WSP/2019, de fecha 06 de noviembre del 2019, el supervisor otorga su conformidad al expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para el Riego del Canal Brazilea, Distrito de Uñon,





Resolución Directoral N° 004-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa” y lo remite a la Entidad, para su revisión y aprobación;

Que mediante Carta N° 3575-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de noviembre del 2019 (recepción) se traslada el primer y segundo entregable con observaciones par que sean absueltas por el Consorcio SUDAMERIS;

Que mediante Carta N° 051-WSP/2019, de fecha 26 de noviembre del 2019 el supervisor del expediente técnico alcanza la conformidad de la subsanación de las observaciones planteadas por la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que mediante Carta N° 016-2019/CONSORCIO SUDAMERIS, de fecha 02 de diciembre del 2019 el Consorcio SUDAMERIS, alcanza el primer y segundo entregable con las observaciones subsanadas;

Que, con fecha 30.12.2019, mediante Informe N° 389-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Héctor Eneque Gonzales y hecho suyo en todos sus extremos por el Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

«(...)»

X CONCLUSIONES:

- 10.1 Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para el Riego del Canal Brazilea, Distrito de Uñon, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa”, con Código IRI 2434556, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 28-2018-MINAGRI-PSI-1 de la intervención antes mencionada, por lo que, emito la conformidad del mismo.
- 10.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO SUDAMERIS, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del supervisor Ingeniero Agrícola Francisco Wilfredo Salazar Peña, y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.
- 10.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”.
- 10.4 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 1,097,124.69 (Un Millón Noventa y Siete Mil Ciento Veinticuatro con 69/100), incl. /IGV, cuyo desgregado se detalla:





Resolución Directoral N° 004-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Cuadro N° 19
Resumen del Costo del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 680 098.91
2	Gasto General	S/ 34,523.94
3	Utilidad	S/ 86,119.09
4	I.G.V. (18%)	S/ 144,133.55
Costo Total de la Obra		S/ 944,875.49
5	Elaboración del expediente Técnico	S/ 72,517.50
6	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 79,731.70
Presupuesto Total Inversión		S/ 1,097,124.69

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 065-2019-MINAGRI-PSI y OS N° 2019-02205-MINAGRI-PSI (orden de servicio de supervisión de obra) Presupuesto Expediente Técnico.

10.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 20
Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico

Item	Descripción	Según Oferta Económica	Según Expediente Económico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 690 476.63	S/ 680 098.91	-10 377.72	-1.50
2	Gasto General	S/ 34 523.94	S/ 34 523.94	0.00	0
3	Utilidad	S/ 86 119.09	S/ 86 119.09	0.00	0
Sub Total		S/ 811 119.66	S/ 800 741.94	-10 377.72	-1.27
4	IGV 18%	S/ 146 001.54	S/ 144 133.55	-1 867.99	-1.28
Costo Total de la Obra		S/ 957 121.20	S/ 944 875.49	-12 245.71	-1.28
5	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 72 517.50	S/ 72 517.50	0.00	0.00
Presupuesto de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra		S/ 1 029 638.70	S/ 1 017 392.99	-12 245.71	-1.19

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica y Contrato N° 065-2019-MINAGRI-PSI.



Resolución Directoral N° 004-2020-MINAGRI-PSI-DIR

- 10.6 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Cuadro N° 09, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 10.7 Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Cuadro N° 10 y no superan el 15 %, conservan el Precio Unitario. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 10.8 Se concluye que en seis (06) partidas de los metrados presentados en el expediente técnico definitivo, supera el 15% respecto de los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por lo tanto debo concluir que el incremento y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el Cuadro N° 10 del presente informe.
- 10.9 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Cuadro N° 11 del presente informe.
- 10.10 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Cuadro N° 12 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.
- 10.11 Se concluye que mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de obras de arte adicionales y el cambio de un tramo de canal de concreto de 497,51 m a tubería HDPE 250 MM que no estaba contemplado en la ficha inicial. En las partidas cuyos metrados son superiores al 15% en relación al metrado detallado en el presupuesto ofertado, ha sido necesario que el precio unitario de dichas partida sea reducido, según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos, según Contrato N° 065-2019-MINAGRI-PSI, que es precisamente la "Rehabilitación del Servicio de Agua para el Riego del Canal Brazilea, Distrito de Uñon, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa", afectada por el Fenómeno del Niño Costero.
- 10.12 Se concluye que el presupuesto para la ejecución de la intervención del expediente técnico final (S/ 1 017 392.99 Soles) es menor al monto estipulado en la oferta económica (S/ 1 029 638.70 Soles). Al respecto, debo manifestar que ha disminuido el presupuesto ofertado en un 1.19% respecto a la Oferta Económica, sin exceder lo indicado en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.





Resolución Directoral N° 004-2020-MINAGRI-PSI-DIR

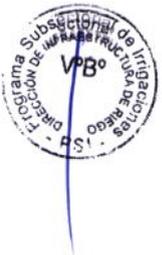
- 10.13 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 10.14 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor Consorcio SUDAMERIS el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.
- 10.15 Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo difieren a las metas indicadas en el Estudio de Ingeniería Básica (Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas de acuerdo a la topografía realizada en el trazo del canal existente, que comprende la rehabilitación de la progresiva 0+103.08 – 1+493.23 (de los cuales 892.64 m corresponden al canal rectangular de concreto $fc: 175 \text{ kg/cm}^2$ y 497,51 m de tubería HDPE de 250 MM), incluyendo 23 tomas laterales, 13 pozas de disipación con resalto hidráulico, 07 pozas de disipación con dados deflectores y 03 cajas disipadoras tipo pantalla; los cambios habidos son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar: Rehabilitación del canal mediante revestimiento con concreto $fc=175 \text{ kg/cm}^2$, en una longitud de 892.64 m metros,





Resolución Directoral N° 004 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

- instalación de tubería HDPE en una longitud de 497,51 m, 23 tomas laterales, 13 pozas de disipación con resalto hidráulico, 07 pozas de disipación con datos deflectores y 03 cajas disipadoras tipo pantalla.
- 10.16 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para el Riego del Canal Brazilea, Distrito de Uñon, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa", con Código IRI 2434556 es por 60 días calendarios.
- 10.17 Se concluye que el Contrato N° 065-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.
- 10.18 Se concluye, que el monto estipulado en el contrato N° 065-2019-MINAGRI-PSI, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la intervención es por S/ 1 029 638.70 (Un millón veintinueve mil seiscientos treinta y ocho con 70/100 soles), la misma que en la elaboración del Expediente Técnico final, se ha originado una variación, que corresponde al monto de S/ 1 017 392.99 (Un millón diez y siete mil trescientos noventa y dos con 99/100 soles), monto menor al contrato. Por lo que se requiere la emisión de la Adenda de acuerdo al artículo 23 del Reglamento del Decreto Supremo 071-2018-PCM.»



Que, con fecha 30.12.2019, mediante Informe N° 5140-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 394-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para el Riego del Canal Brazilea, Distrito de Uñon, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa";



Que, el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala lo siguiente:

«Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios (...)

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias





Resolución Directoral N° 004 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

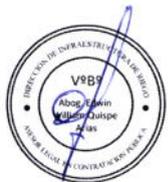
para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.
Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

- 24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.
- 24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.»

Que, de acuerdo a las conclusiones del Informe N° 394-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, se advierte que el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Brazilea, Distrito de Uñon, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa" se enmarca en lo dispuesto en el 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, anteriormente citado, toda vez que:

- El contratista ha reducido el precio unitario propuesto para las partidas del expediente técnico que contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%).
- Las partidas nuevas consideradas en el expediente técnico, resultan indispensables para conseguir la finalidad del contrato, las mismas que cuentan con la previa conformidad del supervisor y la Oficina de Estudios y Proyectos.
- Las partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, han sido prescindidas en el expediente técnico, previa conformidad del supervisor y la Oficina de Estudios y Proyectos.
- El presupuesto de obra de acuerdo al expediente técnico, asciende a la suma de S/ 944 875,49 (Novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 49/100 soles), el cual difiere del presupuesto de obra ofertado por la suma de S/ 957 121,20 (Novecientos cincuenta y siete mil ciento veintiuno con 20/100 soles), advirtiéndose una disminución de S/ 12 245,71 (Doce mil doscientos cuarenta y cinco con 71/100 soles), equivalente al -1.28%.

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Servicio de Agua para el Riego del Canal Brazilea, Distrito de Uñon, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios,





Resolución Directoral N° 004-2020-MINAGRI-PSI-DIR

modificada por Decreto legislativo N° 1354; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Servicio de Agua para el Riego del Canal Brazilea, Distrito de Uñon, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo monto de obra asciende a la suma de **S/ 944 875,49 SOLES (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 49/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	680,098.91
2	Gasto General	S/	34,523.94
3	Utilidades	S/	86,119.09
Sub Total:		S/	800,741.94
4	IGV 18 %	S/	144,133.55
COSTO TOTAL OBRA		S/	944,875.49

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Servicio de Agua para el Riego del Canal Brazilea, Distrito de Uñon, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa", asciende a la suma de **S/ 1 097 124,69 (Un millón noventa y siete mil ciento veinticuatro con 69/100)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	680,098.91
2	Gasto General	S/	34,523.94
3	Utilidad	S/	86,119.09





Resolución Directoral N° 004 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Sub Total		S/ 800,741.94
4	I.G.V. (18%)	S/ 144,133.55
Presupuesto de Obra		S/ 944,875.49
4	Elaboración del expediente Técnico	S/ 72,517.50
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 79,731.70
MONTO TOTAL DE INVERSION		S/ 1,097,124.69

Artículo Tercero.- Establecer que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista CONSORCIO SUDAMERIS, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para el Riego del Canal Brazilea, Distrito de Uñon, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa", conforme al detalle siguiente:

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 16

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Rehabilitación de 1 487 m de Canal, 07 rápidas, 09 caídas y 24 tomas laterales.

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Rehabilitación del canal mediante revestimiento con concreto $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$, en una longitud de 892.64 m, instalación de tubería de 250 mm en una longitud de 497.51 m, construcción de 13 pozas disipadoras con resalto hidráulico, 07 pozas de disipación con dados deflectores y 03 disipadores tipo pantalla.

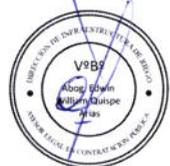
B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 17

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1 063 468.00
	Expediente Técnico	80 575.00
	Supervisión	86 893.00
Total:		1 230 936.00



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 004-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	944 875.49
	Expediente Técnico	72 517.50
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	79 731.70
Total:		1 097 124.69

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 18

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M3	0.11
	Expediente Técnico		1.0
	Supervisión		1.0

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	UNI	1
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración que efectúe las modificaciones contractuales correspondientes, vía adenda, según lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

Artículo Sexto.- REMITIR el expediente técnico modificado al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Séptimo.- NOTIFICAR la presente Resolución al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico y al supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

